ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. AMC-MC-006-2025

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL A LOS BIENES INMUEBLES PROPIOS Y EN ARRENDAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL BOLIVAR Y BARRIO LA LIBERTAD

Link del Secop II:

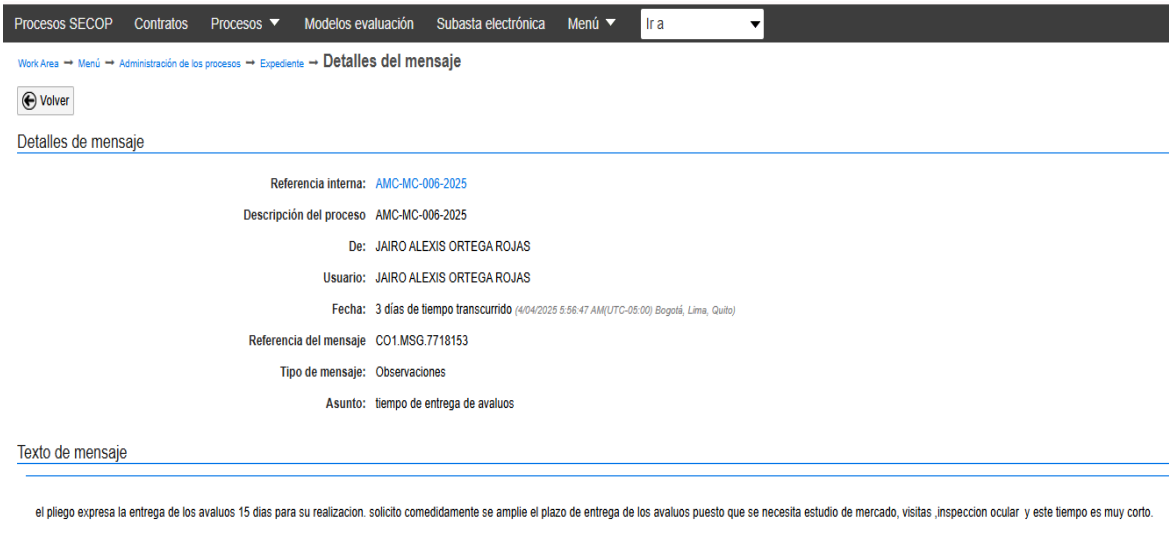
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38648296&isFromPublicArea=True&isModal=False

El Área Metropolitana de Cúcuta, en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, informa a todos los oferentes del proceso de selección No.4183.010.32.1.024 -2023; que con el objetivo de garantizar los principios de la contratación como lo es planeación, previsión, responsabilidad, pluralidad de oferentes, selección objetiva, y en virtud de las observaciones presentadas por los proveedores: **JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS y JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA,** en la plataforma del SECOP II, los días 4 y 6 de ABRIL de 2025, sobre las siguientes precisiones, se hace necesario expedir la presente Adenda, en los siguientes términos:

Que vencido el termino establecido para presentar observaciones a la invitación publica, es decir el 04 DE ABRIL DE 2025 a las 17:00 HORAS, *se* recibieron los siguientes mensajes a través de la plataforma Secop II, a las cuales con el equipo estructurador se darán las siguientes respuestas:

OBSERVACION No. 1 PROVEEDOR - JAIRO ALEXIS ORTEGA ROJAS

Que, el día 4/04/2025 siendo las 5:56:47 AM, el Proveedor allega la siguiente Observación:



RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

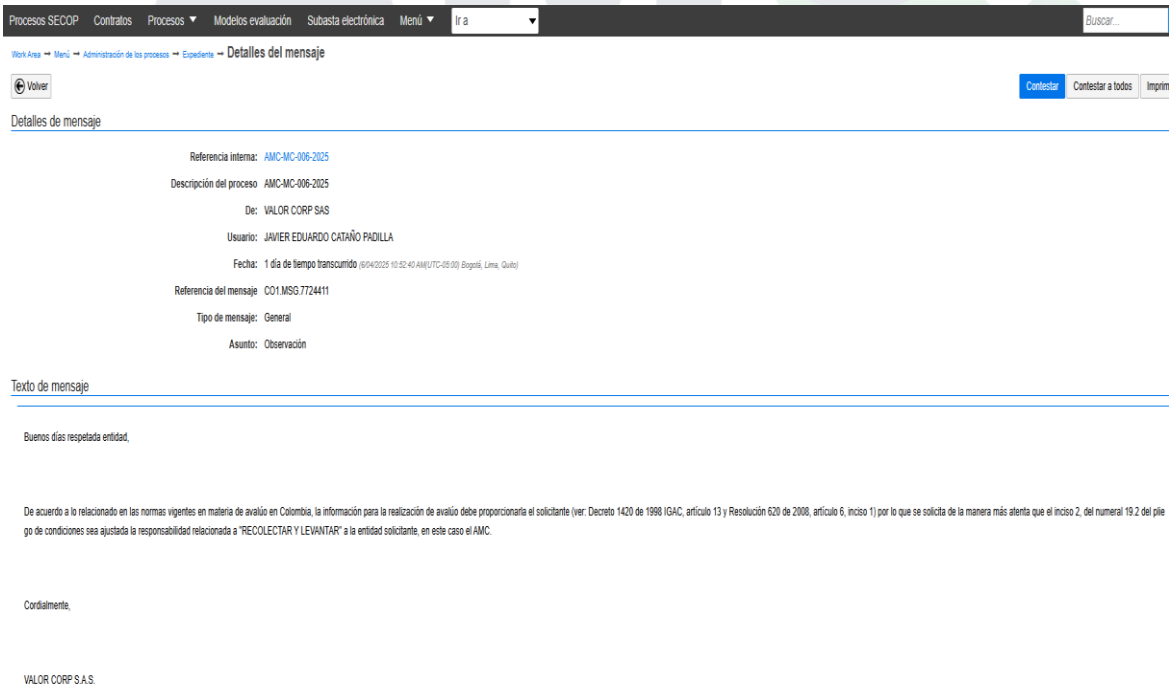
La Entidad, dispone de potestad discrecional para la fijación de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y habilitantes que corresponde a una condición objetiva, proporcional y adecuada a las condiciones del objeto del contrato y a su valor.

Estos requisitos se deben establecer de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, para que exista relación entre el objeto, valor, plazo y los requisitos de habilitación, es decir, que guarde proporcionalidad con el valor del contrato su grado de dificultad y el riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Pero una vez analizada su solicitud, la entidad verifico que en el numeral 5.4 del estudio previo el plazo de ejecución esta para 15 días, pero en la Invitación Publica en el numeral 1, esta para 20 días, teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que prevalece lo informado en la invitación pública y sumado a ello, el oferente estaría contando con más días para tener en cuenta en su propuesta económica.

OBSERVACION No. 2 PROVEEDOR -

Que, el día 6/04/2025 siendo las 10:52:40 AM, el Proveedor allega la siguiente Observación:



Procesos SECOP | Contratos | Procesos | Modelos evaluación | Subasta electrónica | Menú | Ir a | Buscar...

Work Area → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprim

Detalles de mensaje

Referencia interna: AMC-MC-006-2025
Descripción del proceso: AMC-MC-006-2025
De: VALOR CORP SAS
Usuario: JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (6/04/2025 10:52:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7724411
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación

Texto de mensaje

Buenos días respetada entidad,

De acuerdo a lo relacionado en las normas vigentes en materia de avalúo en Colombia, la información para la realización de avalúo debe proporcionarla el solicitante (ver: Decreto 1420 de 1998 IGAC, artículo 13 y Resolución 620 de 2008, artículo 6, inciso 1) por lo que se solicita de la manera más atenta que el inciso 2, del numeral 19.2 del pliego de condiciones sea ajustada la responsabilidad relacionada a "RECOLECTAR Y LEVANTAR" a la entidad solicitante, en este caso el AMC.

Cordialmente,

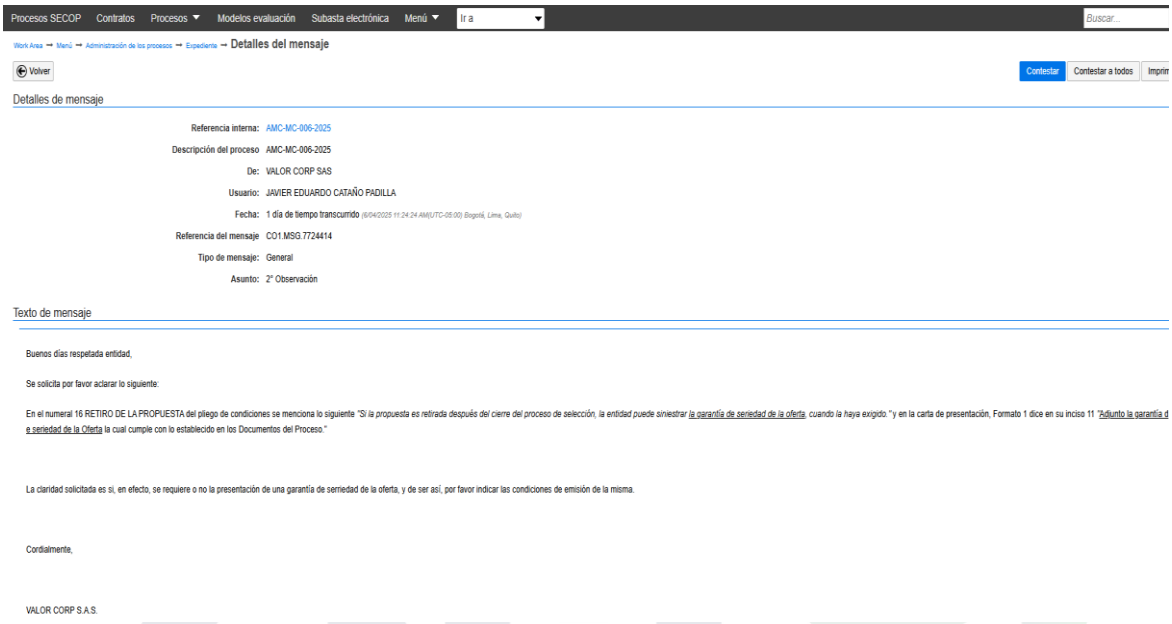
VALOR CORP S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad atiende su solicitud y eliminará de las obligaciones especificas del Contratista el numeral 2 del numeral 19.2 de la Invitación publica, lo cual quedará fijado mediante adenda pública.

OBSERVACION No. 3 PROVEEDOR - JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA

Que, el día 6/04/2025 siendo las 11:24:24 AM, el Proveedor allega la siguiente Observación:



Procesos SECOP Contratos Procesos Modelos evaluación Subasta electrónica Menú Ir a Buscar...

Work Area → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

Volver Contestar Contestar a todos Imprim

Detalles de mensaje

Referencia interna: AMC-MC-006-2025
Descripción del proceso AMC-MC-006-2025
De: VALOR CORP SAS
Usuario: JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (6/04/2025 11:24:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.7724414
Tipo de mensaje: General
Asunto: 2° Observación

Texto de mensaje

Buenos días respetada entidad,

Se solicita por favor aclarar lo siguiente:

En el numeral 16 RETIRO DE LA PROPUESTA del pliego de condiciones se menciona lo siguiente *"Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido."* y en la carta de presentación, Formato 1 dice en su inciso 11 *"Adjunto la garantía d e seriedad de la Oferta* la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso."

La claridad solicitada es si, en efecto, se requiere o no la presentación de una garantía de serriedad de la oferta, y de ser así, por favor indicar las condiciones de emisión de la misma.

Cordialmente,

VALOR CORP S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad atiende su solicitud y le aclara que para el PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. AMC-MC-006-2025, no se está exigiendo la Garantía de Seriedad, lo cual quedará fijado mediante adenda pública.

La entidad mediante las observaciones allegadas, pudo identificar que el numeral 19.2 esta relacionado dos veces, por lo que se procederá mediante adenda a corregir, con el fin de evitar inducciones al error.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar los siguientes numerales de la Invitación Publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. AMC-MC-006-2025 y por ello se procede a expedir la presente adenda en los siguientes términos:

1) Modificar el numeral 19.2.” De la invitación publica, la cual quedara así:

19.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el avalúo de los bienes inmuebles que el Área Metropolitana de Cúcuta para el presente proceso, conforme a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 - en cuanto a procedimiento y elaboración de los avalúos.
2. Realizar reconocimiento y visita a los locales del bien objeto de avalúo, por una persona con las mismas características técnicas y profesionales que la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe: a) Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. En caso de observar inconsistencias con las medidas informar a la entidad sobre las mismas. b) Levantar registro fotográfico permita dar cuenta de las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo. c) Realizar el avalúo conforme a la normatividad que regule el tipo de avalúo.
3. Realizar una adecuada identificación física del predio observando lo establecido en la Resolución 620 de 2008, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
4. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien.
5. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca en ocasión y en desarrollo del contrato, haciendo extensiva esta obligación a las personas que intervengan por cuenta del CONTRATISTA en su ejecución, aplicando a cabalidad el Código De Conducta Del Valuador NTS S 04 y/o el que lo modifique y/o actualice.
6. Colaborar con la Entidad para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, que deberán ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las Especificaciones Técnicas suministradas.
7. Asumir los gastos de transporte hasta los bienes inmuebles objeto del avalúo.

2) Modificar el numeral 16.” De la invitación publica, el cual quedara así:

16. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

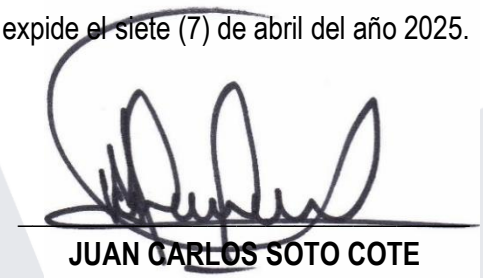
3) Modificar el otro numeral 19.2. relacionado en la pagina 15” De la invitación publica, el cual quedara así:

19.3 Obligaciones del Área Metropolitana de Cúcuta:

1. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del presente proceso de selección.
2. Designar al Supervisor del Contrato.
3. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato
4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993.

Las demás disposiciones de los documentos del proceso de selección que no han sido modificados continúan vigentes.

La presente Adenda No.1 se expide el siete (7) de abril del año 2025.



JUAN CARLOS SOTO COTE
Director

Proyectó: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista
Elaboro: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista